



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2020-MDS**

Socabaya, 07 de octubre del 2020.

**VISTOS:**

La Carta N° 094-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de obras Públicas, el Oficio N° 025-2020-CJC/ENT presentado por la CONSTRUCTORA J. CAYO E.I.R.L. con Registro de Trámite Documentario N° 0004276 de fecha 02 de julio del 2020, los Informes Nro. 612 y Nro. 0871-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas, los Informes Nro. 492 y Nro.640-2020-MDS/A-GM-GDU emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 876-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes Legales Nro. 251 y Nro. 0301-2020-MDS/A-GM-OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece "Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas", y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM" establece que "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486"; se permite cuantificar los siguientes conceptos:

- "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.
- Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados".

Que, el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su Art. 199° los "Efectos de la modificación del plazo contractual", siendo que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".

Que, de lo desarrollado en las líneas precedentes, se tiene que los Gastos Generales Variables son definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación; tal como en el presente caso se evidencia con la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, y Aprobación de Plazo para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19.

Que, la Ampliación de Plazo, y la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, forman parte de las **Modificaciones al Contrato** contempladas en el art. 34° de la ley sustantiva de Contrataciones del Estado, correspondiendo que dicha modificación sea aprobada por la Entidad a través de su Titular; puesto que como lo menciona la ley, "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por (...) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles (...) el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".

Que, a través de la Carta N° 094-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP (notificada el 16/06/2020), la Subgerencia de obras Públicas comunica al contratista CONSTRUCTORA J. CAYO E.I.R.L. el reinicio de obras recomendando al contratista que deberá de tomar en consideración los plazos y procedimientos establecidos por D. Leg. N° 1486 y Directiva N° 0005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Oficio N° 022-2020-CJC/ENT de fecha 18 de junio del 2020 la contratista cuantifica su plazo máximo de presentación de solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional el 01 de julio del 2020; y con Oficio N° 025-2020-CJC/ENT, la contratista CONSTRUCTORA J. CAYO SAYHUA (Registro T.D. N° 0004276 del 02/07/2020, solicita Ampliación de Plazo Excepcional para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque del Sector Mz. F Lt. 30 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa; habiéndose levantado las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo mediante Oficio N° 031-2020-CJC/ENT.

Que, con Informe NRO. 0612-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 29 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que la pretensión realizada por la contratista, es conforme en el siguiente cuadro:







SEGÚN DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD	CONCEPTOS	SOLICITUD DEL CONTRATISTA
1. IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION PRODUCIDO POR LA PARALIZACION Y GASTOS GENERALES INCURRIDOS	PLAZO GENERADO POR LA PARALIZACION DE OBRA	NO CUANTIFICA
	GASTOS GENERALES DURANTE LA PARALIZACION DE LA OBRA	NO CUANTIFICA
2. IMPACTO EN EL PLAZO DE REMOVILIZACION, ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	PLAZO POR LA ADECUACION Y REMOVILIZACION	15 dc
	COSTO DE ADECUACION Y ADAPTACION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	S/. 55,809.79
3. IMPACTO EN EL PLAZO POR LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCION	PLAZO POR LA EJECUCION DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCION	0 dc

Asimismo, la Sub Gerencia de obras señala que, de acuerdo a la evaluación realizada y lo establecido por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, determina procedente aprobar el Plan de Adecuación y adaptación de los Ambientes de Trabajo por el monto de S/. 47,078.18 (Inc. IGTV) por verificar su necesidad para el reinicio de los trabajos, indicando que la implementación para la ejecución de la obra, el que estará en constante revisión, según cuadro:

SEGÚN DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD	CONCEPTOS	PROCEDENTE SEGÚN LA SGOP
1. IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION PRODUCIDO POR LA PARALIZACION Y GASTOS GENERALES INCURRIDOS	PLAZO GENERADO POR LA PARALIZACION DE OBRA	NO CUANTIFICABLE, EVALUANDOSE Y RECONOCIENDOSE UNA VEZ REINICIADA LA OBRA
	GASTOS GENERALES DURANTE LA PARALIZACION DE LA OBRA	
2. IMPACTO EN EL PLAZO DE REMOVILIZACION, ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	PLAZO POR LA ADECUACION Y REMOVILIZACION	15 dc
	COSTO DE ADECUACION Y ADAPTACION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	S/. 47,078.18
3. IMPACTO EN EL PLAZO POR LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCION	PLAZO POR LA EJECUCION DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCION	SE EVALUARA UNA VEZ REINICIADA LA OBRA

Por otro la indica respecto al costo de la adecuación y adaptación de los ambientes de Trabajo para la Prevención y control del COVID-19, que la estructura de costos presentado por el contratista, no es acorde al objetivo y razón de ser de esta ampliación de plazo excepcional por lo que propone la siguiente estructura:

<u>INSTALACIONES PROVISIONALES EN OBRA</u>					2,004.00
AMPLIACION DE SSHH, VESTUARIO Y OFICINA POR COVID-19	MES	1.67	200.00		2,004.00
<u>ALMACEN, LIMPIEZA Y EQUIPOS DE DESINFECCION COVID-19</u>					16,325.00
EQUIPOS Y MATERIALES PARA DESINFECCION COVID-19	GLB	1.00	3,653.00		13,653.00
PERSONAL DE LIMPIEZA EN BIOSEGURIDAD COVID-19	MES	1.67	1,600.00		2,672.00
<u>IMPLEMENTACION, ELABORACION Y CONTROLES DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u>					21,567.76
EXAMEN PRE Y POSOCUPACIONAL	UND	40.00	00.00		4,000.00
ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID 19 EN OBRA	GLB	1.00	2,500.00		2,500.00
PREVENCIONISTA DE BIOSEGURIDAD EN OBRA	MES	1.67	1,600.00		2,672.00
CONTROLES ADMINISTRATIVOS (SEÑALIZACION)	GLB	1.00	1,318.16		1,318.16
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL CONTRA EL COVID 19	GLB	1.00	11,077.60		11,077.60
COSTO DIRECTO					9,896.76
IGV.				18 %	7,181.42
<b>PRESUPUESTO</b>					<b>47,078.18</b>

La estructura y especificaciones se encuentra detalladas en el informe y expediente técnico), concluyendo dicha subgerencia:

- Aprobar el costo de adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y Control de COVID-19, por el monto de S/. 47,078.18 (Inc. IGTV)
- Aprobar el Plazo para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID-19, solicitado por el contratista de 15 días calendario, indicando que dicho plazo estará en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real al plazo de ejecución. Indicando sobre, el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización y gastos generales incurridos que no fueron contemplados en esta aprobación excepcional de plazo, así como los conceptos que no son aprobados por la Sub Gerencia de Obras Públicas, serán cuantificados, evaluados y aprobados, una vez se dé reinicio de la ejecución de la obra.

Que, a través del Informe N° 492-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 19 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga conformidad a la opinión técnica, emitida por la Sub Gerencia de Obras Publicas mediante Informe NRO. 0612-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP y solicita disponibilidad presupuestal para el Costo de Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID-19, por el monto de S/ 47,078.18 soles Inc. IGTV.

Que, con **Proveído Nro. 0876-2020-MDS/A-GM-OPP** de fecha 01 de setiembre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 242-2020 por el monto de S/ 47,078.18 que otorga respecto del costo de adecuación y ampliación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID – 19 del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Recreación y esparcimiento en el Parque del Sector Mz. F, Lt. 30 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya.







Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 251-2020-MDS/A-GM-OAJ de fecha 09 de setiembre del 2020, señala que al haberse aprobado técnicamente la Ampliación del Plazo por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye opinando que, resulta PROCEDENTE que mediante ACTO RESOLUTIVO el TITULAR DE LA ENTIDAD, APRUEBE la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL para la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2336245, en las siguientes condiciones:

- El Costo de Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, por el monto de S/ 47,078.18 (Cuarenta y siete mil setenta y ocho con 18/100 soles); y,
- El Plazo para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, solicitado por el contratista, de quince (15) días calendario.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 0871-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, en atención al Proveído N° 0225-2020-MDS/A-SG, señala que el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM se determina el computo de plazo para el inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y del análisis realizado identifica una penalidad por mora de un día, de acuerdo a la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora; concluyendo en aprobar la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo al Informe NRO. 0612-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, solicitando la Gerencia de Desarrollo opinión legal con Informe N° 640-2020-MDS/A-GM-GDU.

Que, con Informe Legal N° 0301-2020-MDS/A-GM-OAJ de fecha 05 de octubre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 161, existe penalidad ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Asimismo, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; concluyendo se apruebe la ampliación de plazo excepcional conforme a lo mencionado en el Informe Legal N° 251-2020-MDS/A-GM-OAJ de fecha 09 de setiembre del 2020.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, esta Alcaldía

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL** de la Obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2336245; para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, por quince (15) días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 612-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe N°492-2020-MDS/A-GM-GDU e Informe Legal N° 251.-2020-MDS/A-GM-OAJ; cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el expediente técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Costo de Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, de la Obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA, que asciende al monto de S/ 47,078.18 (Cuarenta y siete mil setenta y ocho con 18/100 soles) del Crédito Presupuestario N° 242 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto. PLAN DE ADECUACIÓN Y ADAPTACION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID- 19, de dicha obra; estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 242 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA J. CAYO SAYHUA**, la presente Resolución de Alcaldía para su para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Obras Publicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos y la Subgerencia de Liquidaciones el cálculo de penalidades conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE